

## Beneficios tributarios para empleadores(as)

Beneficio	Descripción	Requisitos
<b>Deducción del aporte en la Declaración Anual del Impuesto a la Renta</b>	Puedes deducir el aporte que mensualmente pagas a ESSALUD de la persona trabajadora de tu hogar, en tu declaración jurada anual por rentas de trabajo que presentas a la SUNAT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Haber registrado a la persona trabajadora de tu hogar en la Plataforma virtual "Registro del Trabajo del Hogar" del MTPE.</li> <li>✓ Tus derechohabientes deberían estar inscritos a través de SUNAT Virtual.</li> <li>✓ El aporte es el 9% de la remuneración la persona trabajadora de tu hogar.</li> <li>✓ Los servicios deben haber sido pagados hasta el 31 de diciembre de cada año.</li> <li>✓ Debes cumplir los requisitos generales para la deducción.</li> </ul> <p>Mayor información en:  <a href="https://www.gob.pe/8000-gastos-deducibles-por-pago-de-aportes-a-essalud-de-trabajadores-del-hogar">https://www.gob.pe/8000-gastos-deducibles-por-pago-de-aportes-a-essalud-de-trabajadores-del-hogar</a></p>

## Servicios del MTPE sobre trabajo en el Hogar

Servicio	Descripción	Canales de atención
<b>Centro Integrado "Formaliza Perú"</b>	Servicio que brinda acompañamiento para facilitar los trámites de formalización laboral y acceder a diversos incentivos y beneficios.	<b>Presencial:</b> En Lima en las instalaciones del MTPE (Av. General Salaverry 655, Jesús María) y a nivel nacional a través de las Direcciones/Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. Mayor información en <a href="https://portal.trabajo.gob.pe/formalizaperu/">https://portal.trabajo.gob.pe/formalizaperu/</a>
<b>Asesorías individuales MTPE</b>	Llamada gratuita para asesoría individual en consulta laborales por parte del MTPE.	<b>Telefónica:</b> Línea gratuita <a href="tel:0-800-1-6872">0-800-1-6872</a>
<b>Plataforma virtual "Registro del trabajo del hogar"</b>	Plataforma virtual para el registro del contrato de trabajo de las personas trabajadoras del hogar.	<b>Virtual:</b> A través de la Plataforma de Servicios Virtuales del MTPE ( <a href="https://www.trabajo.gob.pe/registrocontratoshogar">https://www.trabajo.gob.pe/registrocontratoshogar</a> )

# Conoce tus obligaciones como empleador(a) de las personas trabajadoras del hogar



Ley N° 31047, Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar

Decreto Supremo N° 009-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31047, Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar



Dirección: av. Salaverry 655, Jesús María.  
Teléfono: 630 60 00 / 630 60 30  
[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Síguenos en:



## ¿Quién es y qué hace la persona trabajadora del hogar?

Es una persona que tiene más de 18 años y que, a título personal, realiza las actividades propias del desenvolvimiento de la vida de un hogar y conservación de una casa habitación, en el marco de una relación de trabajo.

### Recuerda:

- Está prohibido que personas menores de 18 años realicen trabajo del hogar.
- No se considera como persona trabajadora del hogar a:
  - a. Las personas emparentadas con la persona empleadora hasta el segundo grado de consanguinidad: padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, salvo pacto en contrario; tampoco al cónyuge o conviviente de la persona empleadora.
  - b. La persona que realice el trabajo del hogar únicamente de forma ocasional o esporádica, sin que sea una ocupación profesional.

## El Contrato de trabajo

El contrato de trabajo debe contener la siguiente información:

<b>Modalidad</b>	El contrato se celebra siempre por escrito.
<b>Información personal</b>	Datos personales del empleador(a) y de la persona trabajadora.
<b>Duración</b>	Debe contener la fecha de inicio de la relación laboral y, en caso se desee contratar por tiempo determinado, la fecha de fin del contrato.
<b>Labores</b>	Descripción de las labores específicas que realizará la trabajadora
<b>Implementos</b>	Descripción de los elementos que se otorgarán para la prestación de servicios.
<b>Lugar de prestación de servicios</b>	Dirección del lugar donde ejecutará el servicio (excepcionalmente puede ser más de un lugar).
<b>Jornada de trabajo</b>	Máximo de 8 horas diarias y 48 horas semanales. En caso de trabajo con residencia también tienen derecho a 12 horas continuas de descanso.
<b>Remuneración</b>	Especificar el monto de contraprestación (no debe ser menor de la Remuneración Mínima Vital).
<b>Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	Informar sobre las medidas y elementos de seguridad.
<b>Educación</b>	Se debe establecer permisos y facilidades para el acceso a educación, en caso la trabajadora esté estudiando.

## ¿Dónde se registra el contrato?

- ✓ En el Registro del Trabajo del Hogar del MTPE. <https://www.trabajo.gob.pe/registrocontratoshogar>
- ✓ Tienes hasta 3 días hábiles para registrar el contrato desde la firma y 3 días hábiles más para entregar a tu trabajador una constancia que acredite el registro.
- ✓ Si los datos de tu personal varían, tienes 30 días calendario para hacer la modificación o darle de baja.

### Toma nota:

Puedes realizar el registro a través de uno de los siguientes usuarios:

- ✓ **Usuario clave SOL:** con tus datos de la plataforma de la SUNAT.
- ✓ **Usuario MTPE:** crea tu usuario MTPE registrándote como empleador de trabajo del hogar en la misma plataforma.

## Los beneficios sociales y acceso a la seguridad social

### Gratificaciones

- ✓ La persona trabajadora del hogar tiene derecho a dos gratificaciones: una por Fiestas Patrias y otra por Navidad.
- ✓ Si la trabajadora no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un (1) mes en el semestre correspondiente, percibe la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados.

### Compensación por tiempo de servicios

- ✓ La trabajadora tiene derecho al pago de Compensación por tiempo de servicios (CTS), en caso de trabajar al menos 4 horas diarias en promedio a la semana.
- ✓ La CTS equivale a un sueldo adicional por cada año: medio sueldo en mayo y otro medio sueldo en noviembre. Este monto no se descuenta de la remuneración.

### Vacaciones

- ✓ La trabajadora tiene derecho a un descanso vacacional anual de treinta (30) días calendario luego de un año continuo de servicios.
- ✓ En caso de no cumplir con el año completo de trabajo, corresponde un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días se hubieran laborado, respectivamente.
- ✓ En caso de trabajar bajo la modalidad de tiempo parcial, corresponde al menos seis (6) días laborables de vacaciones al año.

### Seguridad Social

- ✓ La persona trabajadora del hogar es afiliada regular en el Seguro Social de Salud - EsSalud y el aporte lo hace el empleador en cada mes, cuyo valor equivale al 9% de la remuneración.
- ✓ En el caso del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), el aporte equivale al 13% de la remuneración; en el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), equivale al 10% de la remuneración + PRIMA y COMISIÓN que cobra AFP de la elección de la trabajadora.

## Protección de Derechos Fundamentales

Protección	Base legal
Está prohibido los tratos despectivos y/o humillantes a la trabajador	Artículo 42 RLTH
La trabajadora goza de protección desde la etapa de gestación y durante el periodo de lactancia.	Artículo 43 RLTH
Es nulo el despido que tenga por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 días posteriores al nacimiento.	Artículo 43 RLTH
Está prohibido el trabajo forzoso.	Artículo 46 RLTH
Está prohibido el trabajo infantil: menores de 18 años no pueden realizar trabajo del hogar.	Artículo 44 RLTH
Se debe garantizar un espacio de trabajo libre de hostigamiento sexual laboral y de todo tipo de violencia.	Artículo 48 RLTH